



*Intendencia Municipal
Rosario*

RESOLUCIÓN Nº 33

Rosario, "Cuna de la Bandera", 16 de Marzo de 2018.-

VISTO

La Ordenanza Nro. 9.413, modificada por Ordenanza Nro. 9.801, que establece que la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática; y el Decreto Nro. 419/18, que encomienda a la Secretaría de Transporte y Movilidad la instrumentación de los valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, conforme los alcances de la normativa vigente.

Y CONSIDERANDO

Que el citado texto legal subordina la actualización de la tarifa a la condición de que el nuevo importe no supere la variación que para el semestre anterior establezca el índice de salarios elaborado mensualmente por el INDEC (art. 2).

Que el Ente de la Movilidad elevó los estudios de costos correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 2º de la Ordenanza mediante el informe emanado de la Dirección General de Estadísticas de la Municipalidad de Rosario, sobre la variación de los índices salariales en el período indicado por la norma, el que se haya glosado en la nota descripta ut supra.

Que en virtud de tales actuaciones, el Ente de la Movilidad de Rosario elevó a la Secretaría de Transporte y Movilidad la propuesta del cuadro tarifario a aplicar,

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente aprobar los nuevos valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a partir del mes marzo del corriente.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ESTABLECER los valores tarifarios del servicio público de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario que regirán a partir de la cero hora del día 18 de Marzo de 2018, de conformidad con los vistos y considerandos que anteceden.

a) \$12,93 (Pesos doce con noventa y tres centavos) para la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.

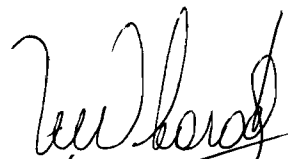
b) \$11,14 (Pesos once con catorce centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.

c) \$10,51 (Pesos diez con cincuenta y un centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.

d) \$13,95 (Pesos trece con noventa y cinco centavos) para el sistema de "Cambio Justo".

e) \$6,46 (Pesos seis con cuarenta y seis centavos) para el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Mg. MÓNICA ALVARADO

Secretaria de Transporte y Movilidad

Municipalidad de Rosario

Por delegación Decreto Nro. 419/18